



ACUERDO QUE INSTITUYE EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO CIVICO A LOS GOBERNADORES GUERRERENSES.

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 98, el Martes 25 de noviembre de 1988.

ACUERDO QUE INSTITUYE EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO CIVICO A LOS GOBERNADORES GUERRERENSES.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 74 FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 3o, 10 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Sexenal 1987-1993, previene el impulso al desarrollo político y al desarrollo cívico, así como la modernización progresiva de los regimenes de seguridad social y laboral de los servidores públicos locales;

Que dentro de los programas de desarrollo cívico figura el reconocimiento a quienes se han distinguido en labores de beneficio colectivo, sobre todo en bien de los grupos sociales de menor condición económica y social;

Que el reconocimiento a los gobernadores revolucionarios fallecidos tiene efectos de ejemplaridad entre las nuevas generaciones guerrerenses y quienes se orientan hacia el beneficio de la sociedad y el impulso a las actividades económicas, culturales y sociales del Estado; he tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO QUE INSTITUYE EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO CIVICO A LOS GOBERNADORES GUERRERENSES.

ACUERDO QUE INSTITUYE EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO CIVICO A LOS GOBERNADORES GUERRERENSES.

ARTICULO PRIMERO.- Se Instituye el Programa de Reconocimiento a los Gobernadores Guerrerenses con el fin de honrar a aquéllos titulares del Poder Ejecutivo fallecidos y que se distinguieron en el servicio a la entidad y a los grupos sociales populares.

ARTICULO SEGUNDO.- Para la elaboración y ejecución del Programa se contará con un Comité Técnico formado por el Secretario de Gobierno, quien lo presidirá, el Secretario de Desarrollo Social, el Director General de Educación y por los representantes que, en su caso, designen el H. Congreso y el H. Tribunal Superior de Justicia.

Dicho Comité Técnico decidirá los actos de reconocimiento a los Gobernadores, observando en todo momento lo dispuesto por las leyes.

ARTICULO TERCERO.- El Programa que instituye el presente Acuerdo considerará los siguientes tipos de reconocimientos:

- I. Imposición de nombres a vías públicas y establecimientos públicos;
- II. Otorgamiento de becas con el nombre del Gobernador;
- III. Traslado a la Rotonda de los Guerrerenses Ilustres;
- IV. Asignación de pensiones a viudas;
- V. Elaboración de biografías y estudios sobre las respectivas administraciones gubernamentales, y su edición;
- VI. Exposiciones fotográficas y documentales en general;
- VII. Instalación de salas alusivas en museos históricos;



ACUERDO QUE INSTITUYE EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO CIVICO A LOS GOBERNADORES GUERRERENSES.

VIII. Celebración de ceremonias cívicas conmemorativas;

IX. Los demás que sean afines a las anteriores y que contribuyan a la realización de los fines para los que se lleva a cabo este Programa.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité Técnico deberá instalarse dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este Acuerdo.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado.
C. JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU.
Rúbrica.

El Secretario de Gobierno.
C. JESUS RAMIREZ GUERRERO.
Rubrica.

El Secretario de Desarrollo Social.
C. MARIO MELGAR ADALID.
Rubrica.